BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — 19 DE MAYO DE 1983 — Número 114

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. Delegación General del Gobierno - Murcia

Delegación General del Gobierno Murcia. Notificación por edicto. 1459

Delegación General del Gobierno. Murcia. Notificación por edicto. 1459

Delegación General del Gobierno. Murcia. Notificación por edicto. 1459

Delegación General del Gobierno. Murcia. Notificación por edicto. 1459

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para la empresa Francisco Ibáñez Vidal, de Beniaján (Murcia). 1460

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 1465

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1465

Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 1465

Juzgado de Distrito núm Tres de Murcia. 1465

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 1466

Juzgado de Distrito de Jumilla. 1466

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cartagena. 1466

Ayuntamiento de Lorca. 1467

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «San Sebastián» de la Huerta de Ricote. 1467

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. 1468

Recaudación de Hacienda de la Zona de Mula. 1468

II Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno. - Murcia

Número 2526

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Juan Marín Gómez, cuyo último domicilio conocido es calle San Pedro número 14, Alcantarilla, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.085/82, por infracción de las normas del D. N. I., le ha sido impuesta una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 18 de abril de 1983. El delegado general del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, B. O. R. M. 5-1-83), El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 2527

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Víctor Manuel Alcaraz Rubio, cuyo último domicilio conocido es calle Chalet, Pozo Estrecho, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.263 de 1982, por infracción de las normas del D. N. I., le han sido impuesta una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 18 de abril de 1983. El delegado general del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, B. O. R. M. 5-1-83), el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 2528

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Antonio Martínez López, cuyo último domicilio conocido es calle Castillo de Olite número 34-2.º, Cartagena, que en el expediente sancionador que le sigue al número 2.094 de 1982, por infracción de las Normas del D. N. I., le ha sido impuesta una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 18 de abril de 1983. El delegado general del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, B. O. R. M. 5-1-83), el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 2529

Notificación por edicto

Por el presente se hace saber a don Ginés Gómez Méndez, cuyo último domicilio conocido es calle Víctor Pradera número 35-2.º, Cartagena, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.095 de 1982, por infracción de las Normas del D. N. I., le ha sido impuesta una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 18 de abril de 1983. El delegado Gral. del Gobierno, P. D. (C. 24-12-82, B. O. R. M. 5-1-83), el secretario general, Lucas Peinado Pérez.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2374

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Francisco Ibáñez Vidal, de Beniaján (Murcia), suscrito por la Comisión Negociadora en fecha 1 de marzo de 1983, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial en 14 de abril de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 15 de abril de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social. Vicente Selma Ramos.

* * *

En Murcia a 13 de abril de 1983.

Reunidos:

De una parte, don Francisco Ibáñez Vidal, como representante legal de la Empresa el mismo, con domicilio en Murcia, calle Algezares, número 32, Beniaján, y con número de teléfono 820098.

Y de otra, los trabajadores Antonio Sánchez Tomás y Juan Cárceles Sancho, en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Francisco Ibáñez Vidal, dedicada a la actividad de almacén de materiales de construcción, y

ACUERDAN:

1.º—Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente acta.

2.º—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo, firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Francisco Ibáñez Vidal», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación. El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa «Francisco Ibáñez Vidal», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este Convenio será de dos años, a partir del día 1 de enero de 1983.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las Empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no provisto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. Para el año 1983 la jornada de trabajo será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Para el año 1984, en el supuesto de que por disposición legal se reduzca la jornada laboral a 40 horas semanales de trabajo, se entenderá que las horas anuales serán 1.826,27, pudiéndose computar las 40 horas semanales en períodos trimestrales, tal como establece el Acuerdo Interconfederal de 1983 en su artículo 6.ª, apartado d).

Se considerará festivo para todo el personal afectado por el presente Convenio, el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre (día de Nochebuena).

El descanso concedido para el bocadillo será recuperado al final de la jornada.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrá disfrutar del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y si el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de estos motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuanto el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de la Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones.—Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

La Empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial) se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12. — Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder), en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre, respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son la previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad, en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14. — Servicio militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar se reservará la plaza que venía desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la Empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad 150.000 pesetas.

A los 61 años de edad 125.000 »

A los 62 años de edad 100.000 »

A los 63 años de edad 75.000 »

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.—Indemnización por muerte o invalidez. La Empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivadada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo la Empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17. — No repercusión en precios. Se hace constar que la Empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.—Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre 1983.

Artículo 19.—Comisión mixta de arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta, constituida por la Empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

CATEGORIA Y NIVEL	Salario Base	Benef. Asistencial suplido por día efectivo de trabajo
GRUPO I. **Personal técnico titulado**		
Titulado de grado superior	48.942	281
Titulado de grado medio	42.497	281
Ayudante técnico sanitario	37.694	281
GRUPO II. **Personal mercantil o técnico no titulado**		
Director	53.378	281
Jefe de división	45.446	281
Jefe de personal, compras y ventas	44.359	281
Encargado general	44.359	281
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	40.466	281
Jefe de grupo	38.730	281
Jefe de sección	37.314	281
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	37.314	281
Intérprete	36.051	281
Personal mercantil propiamente dicho		
Viajante	36.051	281
Corredor de plaza	35.734	281
Dependiente de 25 años	35.419	281
Dependiente de 22 a 25 años de primera	33.822	281
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	33.822	281
Ayudante de primera	33.822	281
Ayudante de segunda	33.822	281
Aprendiz de 16 a 17 años	24.690	281
Aprendiz de 17 a 18 años	25.321	281
Dependiente mayor	37.389	281
GRUPO III. **Personal técnico no titulado**		
Director	51.103	281
Jefe de división	43.358	281
Jefe administrativo	41.616	281
Secretario	35.734	281
Contable	38.535	281
Personal administrativo		
Jefe de sección administrativo	40.404	281
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	38.535	281
Oficial administrativo	36.419	281
Auxiliar administrativo	34.683	281
Aspirante de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de más de 25 años	34.208	281

GRUPO IV. **Personal de servicios y actividades auxiliares**

Jefe de sección de servicios	39.635	281
Dibujante	40.312	281
Escaparatista	39.283	281
Ayudante de montaje	33.822	281
Delineante, visitador, rotulista	33.822	281
Portador	33.822	281
Ayudante de portador, jefe de taller	33.822	281
Profesional de oficio de primera	33.822	281
Profesional de oficio de segunda	33.822	281
Profesional de oficio de tercera	33.822	281
Capataz	33.822	281
Mozo especializado	33.822	281
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	33.822	281
Repasadora de medias, cosedora de sacos	33.822	281

GRUPO V. **Personal subalterno**

Conserje	33.822	281
Cobrador	33.822	281
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	33.822	281
Personal de limpieza (por hora)	144	—

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas anuales efectivamente para el año 1983

(mil novecientas dieciséis horas)

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

Titulado de Grado Superior	811.048	Contable	657.881
Titulado de Grado Medio	716.168	Jefe de Sección Administrativo	685.273
Ayudante Técnico Sanitario	645.481	Contable, Cajero, Taquimecanógrafo,	
Director	876.345	en idioma extranjero	657.863
Jefe de División	759.573	Oficial Administrativo	621.359
Jefe de Personal, Compras y Ventas	743.577	Auxiliar Administrativo	601.139
Encargado general	743.577	Aspirante de 16 a 18 años	481.134
Jefe de Sucursal. Supermercado,		Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	481.134
Almacén	686.279	Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	588.433
Jefe de Grupo	660.721	Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	588.433
Jefe de Sección	639.854	Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	588.433
Encargado de Establecimiento, Vendedor,		Auxiliar de Caja de más de 25 años	594.166
Cobrador	639.854	Jefe de Sección de Servicios	674.040
Intérprete	621.253	Dibujante	683.960
Viajante	621.253	Escaparatista	668.863
Corredor de Plaza	616.615	Ayudante de Montaje	598.201
Dependiente de 25 años	611.996	Delineante, Visitador, Rotulista	588.433
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	588.433	Portador	588.433
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	588.433	Ayudante de Portador, Jefe de Taller	588.433
Ayudante de 1.ª	588.433	Profesional de Oficio de 1.ª	588.433
Ayudante de 2.ª	588.433	Profesional de Oficio de 2.ª	588.433
Aprendiz de 16 a 17 años	454.102	Profesional de Oficio de 3.ª	588.433
Aprendiz de 17 a 18 años	463.341	Capataz	588.433
Dependiente Mayor	641.023	Mozo especializado	588.433
Director	842.861	Mozo, ascensorista, telefonista,	
Jefe de División	728.839	empaquetadora	588.433
Jefe Administrativo	717.175	Repasadora de medias, cosedora	
Secretario	616.615	de sacos	588.433

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2893

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 56/83, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Aurelia López Pérez, contra su marido don Luis María Rodríguez Caravilla, que se encuentra en paradero desconocido y por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, con los apercibimientos de ley. La solicitante actúa de oficio a virtud de demanda de pobreza.

Cartagena a 10 de mayo de 1983.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

* Número 2762

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que por providencia de esta fecha se tiene por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos que ha sido registrada con el número 118/83, a instancia del procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación del comerciante don Francisco Pacheco Molina, vecino de Jumilla, calle Cánovas del Castillo número 90, habiendo sido nombrados interventores don Juan Bernal Gil, con domicilio en Jumilla, calle Avenida de Murcia número 7, como acreedor, y los profesores mercantiles don Juan González Fernández, vecino de Jumilla, Plaza de la Glorieta, 8, y don Antonio Soriano Azorín, vecino de Yecla, calle Colón, 85.

Dado en Yecla a 28 de abril de 1983.—Fructuoso Flores López. El secretario.

Número 2685

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez sustituto del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad, en expediente de juicio de faltas número 1.734/82, sobre hurto, contra Amador Santiago Moreno, se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 de junio, a las 12,30 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación al denunciado Amador Santiago Moreno, que se encuentra en paradero desconocido, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región», la expido en Murcia a 28 de abril de 1983.—El secretario.

* Número 2829

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 503/81, se siguen autos declarativos de menor cuantía promovidos por Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra doña Soledad Juana Rodríguez Robles, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 3 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Los bienes salen a subasta con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un televisor marca Carmerc, valorado en 5.000 pesetas.

— Un frigorífico, valorado en 3.500 pesetas.

— Una cocina a butano, valorada en 3.000 pesetas.

— Un comedor compuesto de mesa, aparador y seis sillas, valorado en 4.500 pesetas.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 2930

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 644-82, seguidos a instancia de Cadena Comercial Burma Bianco, S. L., representada por el procurador don Diego Frías Costa, contra don Sergio Carlos Barrero y su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 15.270 pesetas de principal, más 25.000 pesetas para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, consistentes en:

1.º—Un armario ropero en formica, de dos puertas, valorado en 6.000 pesetas.

2.º—Taquillón y espejo en formica clara, valorado en 3.000 pesetas.

3.º—Lavadora automática New-Pol, modelo 1015, valorada en 5.000 pesetas.

4.º—Armario ropero en madera, de tres puertas, valorado en 4.000 pesetas.

5.º—Frigorífico pequeño Festor, valorado en 3.000 pesetas.

6.º—Cocina butano de cuatro fuegos, Fagor, valorada en 3.000 pesetas.

7.º—Televisor grande en blanco y negro, valorado en 3.000 pesetas.

8.º—Mueble librería de 1,80, en formica color oscuro, valorado en 4.000 pesetas.

9.º—Mesa comedor a juego, valorada en 3.000 pesetas.

10.—Dos sillas con asiento de plástico rojo, de rejilla, valoradas en 2.000 pesetas.

11.—Lámpara de techo de seis brazos, empavonada, valorada en 2.000 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual al total de la valoración, por lo menos del 10%, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cartagena, tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

Número 2880

DISTRITO

JUMILLA

Don Ismael Moreno Chamarro, juez de Distrito de Jumilla (Murcia).

Hace saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, tramitadas en este Juzgado con el número 68 de 1982, por lesiones y muertes en accidente de tráfico, he acordado publicar el presente edicto.

Por el presente se cita a doña Antonia Rodríguez Parrilla, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido fue en Almería, calle Santa Filomena, número 4, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día veintiséis de mayo y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de Distrito de Jumilla (Murcia), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá aportar cuantos medios de prueba considere necesarios.

Y para que conste y sirva de citación en forma a doña Antonia Rodríguez Parrilla y su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Almería, expido el presente en Jumilla a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Distrito, Ismael Moreno Chamarro.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2895

CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Santiago Laiz Vivo, recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra la mercantil «Mar y Pesca, S. A.», por débitos a este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por los conceptos de Arbitrio de Plus Valía y otros, por principal de 2.525.692 pesetas, 505.138 pesetas de recargo de apremio y 210.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el Ilmo. Sr. alcalde de Cartagena, por Decreto de 11 de abril de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 14 de marzo de 1983, como propiedad de la mercantil «Mar y Pesca, S. A.», procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto y de acuerdo con el escrito del ilustrísimo señor juez de Distrito número Dos de esta ciudad, se señala el día 8 del próximo mes de junio, a las 10,30 horas, en el Juzgado de Distrito número Dos de esta localidad, sito en el Palacio de Justicia, calle de Angel Bruna, bajo la presidencia del sejor juez titular del mismo, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese a la mercantil y anúnciese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar del mismo al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el

presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Trozo de terreno situado en diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, lugar de Los Chaparros, situado en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de caber once mil ochocientos dieciocho metros ochenta decímetros cuadrados, tiene una figura rectangular y miden sus lados Este y Oeste ciento ochenta y siete metros sesenta centímetros, desde el mar hasta el resto de donde se segrega, en donde existe un margen de separación del resto de la matriz; de Oeste a Este, desde la base de cemento para colocación de un mojón existente en el vértice Norte-Oeste de la finca que describimos. Todo linda: Norte, Mar Menor; Sur, resto de donde se segrega, separados por dicho margen; Este, Francisco Celdrán Conesa, y Oeste, María Marín Sanmartín. Tipo de subasta para la primera licitación: 11.818.000 (once millones ochocientas dieciocho mil) pesetas.

2.º Que la postura mínima en la primera licitación será los dos tercios del tipo señalado y en segunda licitación el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria, sita en calle de Cuatro Santos número 38, de esta ciudad, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Cartagena a 9 de mayo de 1983.—El recaudador municipal, Santiago Laiz Vivo.

* Número 2781

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 113/83 se ha promovido expediente a instancias de doña Agueda Parra García, para instalación de café-bar, denominado Mirlo Blanco, en la diputación de La Hoya, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 29 de abril de 1983.—El alcalde, José López Fuentes.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 2913

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN SEBASTIAN» DE LA HUERTA DE RICOTE

Convocatoria a junta general extraordinaria

Don Bernardino Tomás López, presidente de la Comunidad de Regantes «San Sebastián» de la Huerta de Ricote.

Hace saber: Que dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, en su reunión celebrada el día 8 de los corrientes, convoco a junta general extraordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 26 de mayo en el local colegio Jesús García Candel, de esta localidad, a las 21 horas en primera convocatoria y caso de no concurrir número suficiente de partícipes en primera, la segunda tendrá lugar el día 27 del mismo mes, en el mismo local y hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de partícipes que concurran, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Pedir a la Comisaría de Aguas que de conformidad con la condición 16.ª de noviembre de la concesión otorgada a esta Comunidad, con fecha 15 de noviembre de 1974, se caduque dicha concesión y se integre la zona regable de la Comunidad en los riegos del Trasvase, conforme al artículo 10 de la Ley de Financiación del mismo.

2.º Forma de recabar fondos para poder hacer frente a las deudas pendientes y poder poner en marcha el motor en el período hábil que, durante el mes de junio, anuncie la Comisaría de Aguas.

Ricote, 9 de mayo de 1983.—El presidente, Bernardino Tomás Ló-

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

Número 2816

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos núm. 2.862/65/79, del año 1979, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores Rafael Ruiz Llamas y otros, contra la empresa Juan García Ruiz, en reclamación de la cantidad de 137.250 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 60.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en un camión marca Barreiros, matrícula MU-109.015, valorado pericialmente en 150.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un camión marca Barreiros, matrícula MU-4459-D, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 14 de junio de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 21 de junio de 1983, a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Juan García Ruiz, en diputación de Purias, Ctra. de Aguilas, Lorca (Murcia).

Dado en Murcia a 3 de mayo de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

Número 2692

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE MULA (Murcia)

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Arsenio Riesco Alvarez, recaudador de Hacienda en la Zona de Mula.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Fernando Beltrán Fernández, de Las Torres de Cotillas, por débitos de renta aduana, rústica; urbana y licenia fiscal industrial, importantes de principal, recargos y costas presupuestadas 1.404.073 pesetas, se ha dictado con fecha 21 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 15 de marzo de 1983, la subasta de bienes muebles propiedad de Fernando Beltrán Fernández, embargados por diligencia de 30-6-82 en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 a 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes; distribución de los bienes; tasación; tipo de subasta.

1; seis precalentadores; 664.260; 664.260.

2; una cerradora Somme; 636.582; 636.582.

3; cuatro cerradoras Somme; 1 549.940; 1.549.940.

4; 36 máquinas partidoras; 2.723.466; 2.723.466.

5; una trilladora; 1.549.940; 1.549.940.

6; una dosificadora; 503.730; 503.730.

7; una troceadora; 1.328.520; 1.328.520.

8; 35 máquinas peladoras; 4.843.562; 4.843.562.

Totales, pesetas: 13.800.000; 13.800.000.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Martínez García, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la calle San Antonio números 1 y 3 de Las Torres de Cotillas.

3.° Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace pago de los descubiertos.

5.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

En Mula a 21 de abril de 1983. Arsenio Riesco Alvarez.